



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Categorías de Registro Predictivas -CR- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Categorías de Registro Predictivas -CR-
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para ingreso de las Categorías de Registro Predictivas -CR-: Para el ingreso de las Categorías de Registro Predictivas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y actividades de registro: - Deberá observarse los términos de referencia para la presentación, ingreso y contenidos para el desarrollo de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental de cada una de las Categorías y Actividades de Registro, los cuales se encuentran autorizados por Resolución administrativa de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; - Los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental Categoría C y Actividades de Registro, pueden ser elaborados de forma personal por el proponente o bien, por Consultor Ambiental Individual (consultor categoría C o B), o Empresa Consultora Ambiental con Licencia Categoría A. - Formulario de ingreso de Actividades de Registro. Documentos legales para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y actividades de Registro: - Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte completo de la persona individual o del representante legal de la entidad, que sea proponente del proyecto, obra, industria o actividad. - Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado del proponente del proyecto, obra, industria o actividad. - Documentación que acredite la representación legal o la calidad que ejerceita, inscrita y vigente.

4. Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad de la entidad (persona jurídica) o Patente de Comercio de Empresa (persona individual), cuyo objeto se relacione con la actividad del proyecto, obra, industria o actividad.
 5. Todo proponente deberá acreditar la propiedad, usufructo o derecho de uso del predio donde se desarrollará el proyecto, obra, industria o actividad, mediante alguno de los documentos siguientes, según corresponda:
 - 5.1. Propietarios y/o usufructuarios: Certificación extendida por el Registro de la Propiedad que corresponda, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses
 - 5.2. No propietarios: Contrato de arrendamiento, subarrendamiento, promesa de compraventa de acuerdo con el artículo 1125 del Código Civil, documento que acredite la titularidad del derecho de posesión o resolución judicial de nombramiento de administrador de mortal, según corresponda el caso
 - 5.3. Entidades autónomas, descentralizadas o municipalidades: Certificación del Registro de la Propiedad que corresponda, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses; o, Certificación del punto de Acta donde conste la donación del bien inmueble
 - 5.4. Arrendatarios de áreas de reservas de la Nación: Contrato de Arrendamiento suscrito por la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-;
 - 5.5. Personas individuales o jurídicas que ocupan terrenos municipales: Certificación del punto de acta suscrita, en la cual el Concejo Municipal acuerda que la persona individual o jurídica ocupe terrenos propiedad de esa Municipalidad y el plazo del arreglo legal
- En caso, no cuente con la documentación anterior, deberá realizar la consulta por escrito a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, a través del formulario “Otras gestiones solicitadas por el proponente”, con el fin de comprobar la propiedad, posesión, y/o uso del inmueble donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, obra, industria o actividad, para su validación previo al ingreso de la actividad de registro.
6. En los procedimientos especiales realizados durante un Estado de Excepción legalmente declarado, presentar copia del o los Decretos, emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, a los que se refieren los Artículos 138 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Orden Público Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala
 7. Constancia del recibo de pago de ingreso de expediente.

Documentos técnicos obligatorios para Actividades de Registro (CR):

Los documentos técnicos generales requeridos para la presentación, ya sea en formato físico o mediante plataformas digitales, para Actividades de Registro, son los siguientes:

1. Formulario de actividades de registro completo
2. Adjuntar 5 fotografías como mínimo, a color y recientes, del sitio o terreno y de instalaciones: interiores y exteriores del proyecto.
3. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de ubicación.
4. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de distribución arquitectónica.

Documentos técnicos complementarios para Actividades de Registro (CR):

Además, de los documentos arriba mencionados, de acuerdo con la naturaleza específica de cada Actividad de Registro, deberán presentarse, los siguientes documentos, salvo que el proyecto, obra, actividad o industria se encuentre enlistado en el Anexo 1 del formulario para actividades de registro.

1. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de instalaciones hidráulicas (agua potable) en caso existan conexiones para distribución de agua.
2. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de conexiones hidráulicas (agua residual) en caso se generen aguas residuales.
3. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de conexiones hidráulicas (agua pluvial) en caso capte, oriente, desvíe o exista cualquier otro tipo de intervención con relación al agua pluvial
4. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de sistema de tratamiento de aguas residuales
5. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de curvas a nivel y curvas modificadas (aplica solamente cuando exista movimiento de tierra).
6. Documento de categorización o recategorización, emitido por la DIGARN o DCN, a través de las delegaciones departamentales.

Proyectos, obras, industrias o actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, en áreas de protección especial o que se relacionen con manejo de biodiversidad o especies protegidas: Para las actividades de registro sobre proyectos, obras, industrias o actividades que se ubiquen dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, dentro de áreas de protección especial o que se relacionen con manejo de biodiversidad o especies protegidas, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. En los proyectos, obras, industrias o actividades que se encuentren dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, deben contar con contrato administrativo para el Cumplimiento de Condiciones, Normas de Operación y Garantías Ambientales emitido por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y en el caso de no encontrarse dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, se debe indicar en el formulario de ingreso de la actividad de registro;
2. Cuando el proyecto, obra, industria o actividad se encuentre dentro de áreas de protección especial, el expediente deberá incluir el informe técnico-legal emitido por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el cual deberá contener las consideraciones y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia, derivadas del análisis del expediente para identificar la existencia de diversidad biológica, recursos hídricos y otros recursos naturales presentes en el área, evaluar los riesgos y amenazas a la conservación, verificar el potencial de restauración del área y considerar los convenios.
3. En caso de que el proyecto, obra, industria o actividad implique el manejo de biodiversidad, especies protegidas o material genético de especies protegidas, el expediente deberá incluir la autorización correspondiente emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP

Plantaciones voluntarias u obligatorias:

Cuando dentro del área de un proyecto, obra, industria o actividad existan plantaciones voluntarias u obligatorias y el proyecto, obra, industria o actividad contemple su intervención, el expediente deberá incluir el documento emitido por el Instituto Nacional de Bosques –INAB– que acredite el registro o inscripción de la plantación correspondiente conforme a la normativa forestal aplicable.

Requisitos técnicos específicos para el desarrollo de la actividad de registro por sectores. Atendiendo a la naturaleza de cada proyecto, la actividad de registro correspondientes a los sectores y subsectores indicados a continuación, deberán acompañarse de los documentos técnicos específicos siguientes:

1. Sector 10 – Subsector A: Infraestructura.

- 1.1. Reparación, mantenimiento y rehabilitación de calles, caminos, puentes y carreteras. Deberán presentarse los siguientes documentos técnicos:
 - 1.1.1. Plan de manejo de desechos sólidos
 - 1.1.2. Estudio de impacto vial
 - 1.1.3. Estudio del incremento de emisiones de CO₂ por fuentes móviles derivado del incremento del impacto vial.
- 1.2. Infraestructura vial subterránea. Deberá presentarse Estudio geotécnico.
- 1.3. Malecones y diques. Deberá presentarse Estudio hidrológico e hidráulico.

2. Sector 10 – Subsector B: Construcción

- 2.1. Parques subterráneos. Deberá presentarse Estudio geotécnico.

3. Sector 11 – Subsector D: Agua Potable

- 3.1. Obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable provenientes de aguas superficiales, manantiales o nacimientos. Deberá presentarse Estudio hidrológico.
- 3.2. Obras de captación, tratamiento y distribución de agua potable provenientes de aguas subterráneas (pozos mecánicos). Deberá presentarse Estudio hidrogeológico.

Uso de las guías ambientales sectoriales. En caso de que un proyecto, obra o industria cuente con guía ambiental sectorial vigente, además de lo contenido en el reglamento, la guía ambiental se deberá utilizar como referencia en la **elaboración del Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental** o actividad de registro como complemento a los términos de referencia.

2. Diseño de Procedimiento

1. El Proponente presenta el expediente conformado por el formulario con los requisitos (ver apartado 1), ante la DIGARN o DCN a través de las delegaciones departamentales, según corresponda.
2. La DIGARN o la Delegación nombrará para la evaluación un Asesor Ambiental o Auxiliar Ambiental según sea el caso, iniciando el período de 5 días de análisis técnico.

	3. Inspección de Campo a criterio del Asesor/Auxiliar Ambiental. 4. El Asesor Ambiental/Auxiliar revisa la información aportada verificando de manera paralela la forma y el fondo, cumpliendo con los términos de referencia junto con los documentos y requisitos complementarios. 5. Realizada la revisión, la DIGARN o la Delegación determina lo siguiente: ¿cumple el expediente con los términos de referencia, documentación y requisitos complementarios requeridos? a. Sí: continúa el análisis técnico. b. No: solicitud de ampliación y/o aclaración de información, cumpliendo con lo solicitado dentro del plazo de 20 días posteriores a la notificación. 6. El Solicitante, ¿cumple con lo requerido? a. Si: continúa el tiempo de análisis. b. No: se resuelve, según se pueda o no resolver sobre el fondo la No Aprobación o el Archivo definitivo del expediente. 7. Opiniones internas, cuando se justifique técnica o jurídicamente, emitiendo la dependencia su opinión dentro del plazo de 15 días del requerimiento. 8. Dictamen Técnico, dentro del plazo de los 5 días del plazo de análisis, con base en la revisión y análisis del expediente y la inspección de campo si se considerase necesaria por parte del Asesor. 9. Expediente pasa a procurador para emisión de la resolución, la cual deberá sr emitida dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo del último trámite. 10. Firma de la resolución por parte del Director de DIGARN, o el Delegado Departamental según sea el caso. 11. Notificación de la Resolución.	
--	--	--



	Descripción					
Indicador	Situación Actual	Situación Propuesta				Diferencia
Categorías de Registro Predictivas -CR-						
No. De requisitos Generales	25	21				- 4
Requisitos específicos según actividad.	-	Proyectos, obras, dentro del SIGAP 4	Proyectos relacionados a Minería -	Gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes -	Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental que involucren sustancias, productos o desechos controlados por los Convenios y Protocolos Internacionales, según cada caso particular --	No aplica
Plazo para subsanar	15 días con opción de prórroga de 15 más	20 días				-10 días
Plazo de Análisis	5 días	5 días				-
Opiniones internas	15 días	15 días				-
Resolución	30 días	30 días				-

